



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis de abril de dos mil veinticuatro

Radicado: 2023-00841

Asunto: corre traslado de contestación a la demanda

Teniendo en cuenta que la demandada EPS Suramericana S.A (Cfr. Archivo 14, C01), presentó oportunamente la contestación a la demanda, así como los llamados en garantía Clínica Antioquia (Cfr. Archivo 19°, C01) y Seguros Generales Suramericana S.A (Cfr. Archivo 23°, C01), y allí formularon excepciones de mérito, el Juzgado procede a dar traslado de estas a la parte demandante.

El traslado que se corre es por el termino de **5 días** contados desde la notificación por estados de esta providencia, conforme con el artículo 370 del Código General del Proceso. Se advierte que los escritos de contestación reposan en los archivos 11°, 14°, 19°, 23° y 24° del primer cuaderno del expediente digital.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 17 abril de 2024,
en la fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS
fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Jz

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 12286e6a63bb69183dd60e789827969f958e0c1de121c3f07ce53ae6b1043c1d

Documento generado en 16/04/2024 12:40:30 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>